



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00017-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE
DEMANDADOS: LAURA JAZMÍN DUARTE OCHOA Y YORKIS ÁNGEL MEJÍA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 262. PONE EN CONOCIMIENTO
INSTANCIA: EN TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que los bancos, BANCOLOMBIA, COLPATRIA Y AGRARIO han dado respuesta a la orden de embargo ordena por el Despacho sobre los dineros de las demandadas LAURA JAZMÍN DUARTE OCHOA Y YORKIS ÁNGEL MEJÍA. Para proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades bancarias:

- **SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO y COOMEVA**, allegan a través del correo electrónico del juzgado, oficio informando que las demandadas LAURA JAZMÍN DUARTE OCHOA con CC No. 1098779334 Y YORKIS ÁNGEL MEJÍA con CC No. 1098674189 no tienen vínculo financiero con esa entidad.
- **BANCOLOMBIA**, allega al correo electrónico del juzgado el día 8 de abril del presente año, oficio informando que la demandada YORKIS ÁNGEL MEJÍA CC No. 1098674189 si tiene vínculo financiero con esa entidad, pero el producto tiene límite de inembargabilidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del interesado, los oficios remitidos por **SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO y COOMEVA** al correo electrónico del juzgado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del interesado, la comunicación remitida por **BANCOLOMBIA** a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6174c8111d21c386af2100df25c1e1fb63fa670df9f394712ed6ecf0e914d815**

Documento generado en 26/04/2022 07:22:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**